

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Humana
de Aporte y Crédito Coophumana

Demandado: Marleng Angulo Riascos

Radicación: 7600140002720190081100

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la parte demandada, advierte este Juzgado que corresponden a la notificación por aviso, echándose de menos constancia de que se haya adjuntado copia del auto admisorio tal como lo indica el artículo 292 del Código General del Proceso. *“...Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.*

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte debidamente diligenciado la comunicación que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, es decir, la copia informal del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 148 DE HOY 12 DE OCTUBRE DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da467dba656afdea0d9dd0aba07b25d23708d71a609ae523b3b62efc87115a21**

Documento generado en 11/10/2021 05:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>